

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros**

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

1285

/16

Expediente: 749/GRO/2010

16.27S.714.1.6-70/2010

Bitácora: 09/KV-0021/06/15

Ciudad de México,

30 MAR. 2016

MVZ. Martín Vargas Prieto
Delegado Federal en el estado de Guerrero
Av. Costera Miguel Alemán N° 315, edificio Abed
3er piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro.
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-827/11** con número **339**/16 a favor de la empresa **Marine Projects, S.A. de C.V.** respecto de una superficie de **1,878.08 m²** de zona federal marítimo terrestre localizada en Playa Honda, sección Playa Larga, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

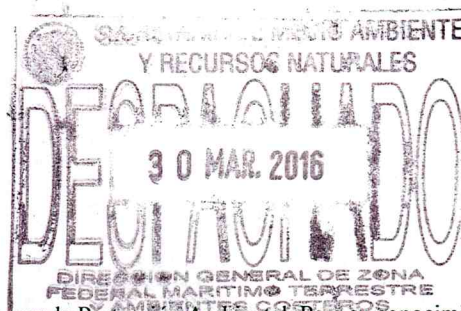
Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

c.c.p. Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CA CR*CSB.



Under the terms of the license granted to the licensee by the licensor, the licensee shall not be permitted to use the trademark in connection with the sale of goods or services which are not of the same quality and character as the goods or services in connection with which the trademark was originally used.

1288

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF COMMERCE
BUREAU OF PATENTS

OFFICE OF THE COMMISSIONER OF PATENTS
WASHINGTON, D. C. 20540

TO THE COMMISSIONER OF PATENTS
WASHINGTON, D. C. 20540

RE: [Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text and signature]



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 749/GRO/2010
C.A. 1627S.714.1.6-70/2010

Resolución N° 339 /16

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a

30 MAR 2016

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-827/11.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 05 de septiembre del año 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de la empresa **Marine Projects, S.A. de C.V.** la concesión No. DGZF-827/11, respecto de una superficie de **4,078.55 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en Playa Honda, sección Playa Larga, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para **uso de marina turística e instalaciones complementarias (uso fiscal general)** con una **vigencia de quince años**.

II.- Que mediante formato único recibido el 05 de junio del año 2015, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **Agnes Cristina Celis Ochoa Roca** solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-827/11 en favor de **Marine Projects, S.A. de C.V.**

III.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Marine Projects, S.A. de C.V.** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".

IV.- Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la avenida Insurgentes Sur N° 1814, piso 1 despacho 102, colonia Florida, C.P. 01030, México, D.F. (ahora Ciudad de México).

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 749/GRO/2010

C.A. 1627S.714.1.6-70/2010

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el Título de Concesión **No. DGZF-827/11** se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Agnes Cristina Celis Ochoa Roca**, quien acreditó ser apoderada general de **Marine Projects, S.A. de C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 29,045, de fecha 22 de julio del año 2009, otorgado ante la fe del Licenciado Alfredo Bazua Witte, suplente de la Notaría Pública número 122 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"LA CONCESIONARIA"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 749/GRO/2010
C.A. 1627S.714.1.6-70/2010

carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 01 de junio del 2015 por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- "LA CONCESIONARIA" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Marine Projects, S.A. de C.V.**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-827/11**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **1,878.08 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en Playa Honda, sección Playa Larga, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero. Las obras existentes consisten en: **arranque de muelle, andadores de concreto, jardineras, muro de contención, sombrillas de palapa con postes de madera y mesas circulares**, asimismo mediante la presente resolución se autoriza la **colocación de camastros y sombrillas**, exclusivamente para **uso de actividades turísticas, marina turística, instalaciones complementarias a la marina y colocación de camastros y sombrillas (uso fiscal general)** con una **vigencia de quince años**.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF2000	403011.9721	1862109.7784
ZF116	403016.4645	1862108.5376



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 749/GRO/2010

C.A. 1627S.714.1.6-70/2010

ZF115	403026.8590	1862109.1920
ZF114	403040.7851	1862113.2075
ZF113	403040.7851	1862121.0131
ZF048	403040.7851	1862128.8187
ZF047	403044.5932	1862129.9168
ZF046	403060.3169	1862136.8914
ZF045	403061.8500	1862137.4869
ZF044	403085.3134	1862145.3529
ZF043	403087.5657	1862146.1064
ZF042	403090.7033	1862148.2636
ZF041	403093.1203	1862151.1378
ZF040	403093.9804	1862155.4382
ZF039	403095.7969	1862155.8601
ZF038	403099.0539	1862156.4987
ZF037	403100.4886	1862156.8750
ZF036	403104.1072	1862156.8750
ZF035	403107.0034	1862158.7575
ZF034	403109.2662	1862159.1643
ZF033	403111.8484	1862160.1671
ZF032	403113.0352	1862160.0628
ZF031	403114.8307	1862159.5347
ZF030	403115.2707	1862159.4343
ZF029	403118.0271	1862158.6957
ZF028	403119.0336	1862158.2862
ZF027	403128.3545	1862154.0828
ZF026	403129.7151	1862153.3853
ZF025	403131.9311	1862151.8337
ZF024	403133.7770	1862149.9872
ZF023	403135.2754	1862147.8481
ZF022	403136.3790	1862145.4814
ZF021	403137.0749	1862142.8843
ZF020	403137.2818	1862141.1390
ZF019	403137.9465	1862130.3500
ZF018	403144.4443	1862112.7045
ZF017	403145.3113	1862109.3656
ZF016	403147.9601	1862092.4494
ZF015	403151.3876	1862081.4281
ZF014	403152.0134	1862078.6187



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 749/GRO/2010
C.A. 1627S.714.1.6-70/2010

ZF013	403153.3236	1862069.1012
ZF012	403161.8690	1862035.7535
ZF011	403162.2994	1862033.4325
ZF010	403163.4962	1862023.1474
ZF009	403164.7655	1862019.2919
ZF008	403165.3239	1862017.0709
ZF007	403165.5549	1862014.4306
ZF006	403165.3273	1862011.8292
ZF005	403164.6514	1862009.3068
ZF004	403163.5211	1862006.8828
ZF003	403162.4408	1862005.2544
ZF002	403162.1939	1862004.9282
ZF001	403166.1808	1862001.9107
ZF096	403166.5214	1862002.3608
ZF095	403167.8945	1862004.4306
ZF094	403169.3679	1862007.5902
ZF093	403170.2702	1862010.9576
ZF092	403170.5740	1862014.4306
ZF091	403170.2702	1862017.9063
ZF090	403169.5709	1862020.6850
ZF089	403168.4040	1862024.2292
ZF088	403167.2464	1862034.1780
ZF087	403166.7544	1862036.8311
ZF086	403158.2379	1862070.0659
ZF085	403156.9385	1862079.5046
ZF084	403156.2232	1862082.7162
ZF083	403152.8433	1862093.5846
ZF082	403150.2129	1862110.3833
ZF081	403149.2217	1862114.2004
ZF080	403142.8920	1862131.3895
ZF079	403142.2637	1862141.5875
ZF078	403141.9977	1862143.8308
ZF077	403141.0954	1862147.1980
ZF076	403139.6220	1862150.3576
ZF075	403137.6224	1862153.2134
ZF074	403135.1573	1862155.6785
ZF073	403132.3015	1862157.6782
ZF072	403130.5237	1862158.5894



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 749/GRO/2010
C.A. 1627S.714.1.6-70/2010

ZF071	403121.0041	1862162.8825
ZF070	403119.6224	1862163.4446
ZF069	403116.4746	1862164.2881
ZF068	403116.0938	1862164.3750
ZF067	403113.9687	1862165.0000
ZF066	403111.1250	1862165.2500
ZF065	403107.9062	1862164.0000
ZF064	403105.1250	1862163.5000
ZF063	403102.6250	1862161.8750
ZF062	403099.8438	1862161.8750
ZF061	403097.9375	1862161.3750
ZF060	403094.7500	1862160.7500
ZF059	403089.9063	1862159.6250
ZF058	403088.7813	1862158.5000
ZF057	403088.9688	1862155.8750
ZF056	403088.4688	1862153.3750
ZF055	403087.3125	1862152.0000
ZF054	403085.3125	1862150.6250
ZF053	403083.7256	1862150.0941
ZF052	403060.1492	1862142.1902
ZF051	403058.3970	1862141.5096
ZF050	403042.8789	1862134.6261
ZF049	403040.7851	1862134.0224
ZF110	403023.4194	1862129.0150
ZF109	403018.5558	1862128.7088
ZF1000	403014.2215	1862129.9060
ZF2000	403011.9721	1862109.7784

SUPERFICIE TOTAL: 1,878.08 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "LA CONCESIONARIA" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 749/GRO/2010
C.A. 1627S.714.1.6-70/2010

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Agnes Cristina Celis Ochoa Roca, apoderada general de Marine Projects, S.A. de C.V.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **749/GRO/2010** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*CSB.

